



**UTPL**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la  
Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Buri Pacheco, Jandry Elian

**Director:** León Fernandez, Jose Alejandro

LOJA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 22 de mayo del 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Jandry Elian Buri Pacheco, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Jose Alejandro Leon Fernandez

C.I.: 1103470926

Correo electrónico: [jaleon12@utpl.edu.ec](mailto:jaleon12@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Jandry Elian Buri Pacheco, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, siendo Jose Alejandro Leon Fernandez, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Jandry Elian Buri Pacheco

C.I.: 1900777408

Correo electrónico: [jeburi1@utpl.edu.ec](mailto:jeburi1@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

La presente tesis la dedico a mi madre quien fue la que creyó en mí desde el principio, y con su apoyo y amor incondicional de madre, me ha impulsado a lograr un objetivo más en mi vida. De igual manera a mi padre, quién siempre estuvo presente en cada momento de este largo camino que decidí seguir. Que, a pesar de no ser el mejor hijo, nunca dejaron de apoyarme, siempre me impulsaron a culminar este tramo de mi camino, aunque a veces no lo merecía.

En este logro también quiero hacer presente a mis hermanos, quienes forman parte de mi vida y crean un espacio que lo puedo llamar “hogar”

Los consejos de mis progenitores han sido todos los días el apoyo en largas noches de estudio y tiempo de soledad, con el único objetivo de lograr mis metas y que su esfuerzo se vea reflejado en subir un escalón más en mi vida profesional.

Esto nunca hubiera sido posible sin su ayuda, por esto y por todo lo que han hecho por mí, este logro es de ustedes (J).

### **Agradecimiento**

Extiendo un cordial agradecimiento a quienes fueron parte de mi formación profesional, aquellos abogados y magísteres que durante el estudio de mi carrera me dieron un espacio en su despacho y me ensañaron a diario lo que es la vida profesional en esta hermosa carrera, que tanto los sabores dulces y amargos que quedaron de cada caso me sirvieron de experiencia para poder ser cada día mejor.

Asimismo, a mi familia y mis amigos, los cuales siempre me han impulsado a culminar lo que en un inicio me propuse, su apoyo siempre ha sido incondicional y han logrado siempre sacarme una sonrisa para recargar nuevas energías y continuar siempre en miras hacia adelante.

Por lo tanto, muchas gracias por siempre haber estado presentes (J).

## Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento .....	VI
Índice de contenido.....	VII
Índice de tablas .....	X
Índice de figuras.....	X
Resumen .....	Error! Bookmark not defined.
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno .....	Error! Bookmark not defined.
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	5
1.1.1 Antecedentes.....	5
1.1.2 Importancia .....	6
1.1.3 Avances.....	8
1.1.4 Implicaciones.....	9
1.1.5 Obstáculos para su cumplimiento .....	11
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16).....	12
1.2.1 Importancia .....	12
1.2.2 Describir los derechos que tutela el ODS.....	14
1.2.3 Evaluar el estado situacional actual nacional de cumplimiento .....	15
1.2.4 Estado situacional actual nacional internacional de cumplimiento.....	16
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16).....	17

1.3.1 Referencias doctrinarias o conceptuales sobre los derechos tutelados por el ODS seleccionado.....	17
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16).....	21
1.4.1 Derecho al Trabajo .....	21
1.4.2 Derecho a una remuneración justa .....	22
1.4.3 Progresividad de derechos.....	22
1.4.4 Derecho a la libertad de trabajo.....	23
1.4.5 Jubilación a cargo de los empleadores .....	23
1.4.6 Ordenanza 0211 Distrito Metropolitano de Quito .....	25
1.5 Estudio de la sentencia .....	26
1.5.1 Antecedentes del caso.....	26
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia .....	27
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	28
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .....	28
Capítulo dos.....	30
Materiales y Métodos .....	30
2.1 Objetivos .....	30
2.1.1 General.....	30
2.1.2 Específicos.....	30
2.2 Hipótesis .....	31
2.3 Metodología .....	31
2.4 Técnicas de Investigación .....	32
2.4.1 Fichaje.....	32
2.4.2 Estudio de sentencia.....	33
2.4.3 Investigación en línea .....	34

<b>2.5 Recursos .....</b>	<b>36</b>
<b>2.5.1 Humanos .....</b>	<b>36</b>
<b>2.5.2 Materiales .....</b>	<b>36</b>
<b>2.5.3 Tecnológicos .....</b>	<b>36</b>
<b>Capítulo tres .....</b>	<b>37</b>
<b>Resultados .....</b>	<b>37</b>
<b>3.1 Ficha informativa .....</b>	<b>37</b>
<b>3.2 Análisis de resultados .....</b>	<b>42</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....</b>	<b>46</b>
<b>3.4 Análisis de resultados.....</b>	<b>52</b>
<b>Capítulo cuatro .....</b>	<b>55</b>
<b>Discusión .....</b>	<b>55</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho laboral en el contexto de la covid19 .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro (16).....</b>	<b>57</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>60</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>64</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>65</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

**Índice de tablas**

<b>Tabla 1</b> .....	<b>38</b>
<b>Tabla 2</b> .....	<b>46</b>

**Índice de figuras**

<b>Figura 1</b> .....	<b>33</b>
-----------------------	-----------

## Resumen

El Trabajo de vinculación preferencias académicas toma como punto de partida el Objetivo de desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, el cual enmarca sus objetivos en la búsqueda de la justicia para todas las personas, en la creación de instituciones gubernamentales sólidas que respeten los derechos individuales y colectivos, la rama del derecho laboral y el juicio Nro. 17371-2019-00113 son las figuras que se complementan al ODS Nro. 16, porque el derecho laboral busca la tutela y el respeto de los derechos establecidos dentro del código del trabajo, de igual manera el juicio utilizado busca que el derecho subjetivo que tienen el trabajador sea respetado de manera oportuna por las personas naturales o jurídicas, prestando la justicia todos los mecanismos necesarios para que el trabajador haga valer sus derechos. Esta investigación está enfocada en un ámbito crítico, reflexivo, autónomo e investigativo, los resultados que se buscó con el presente trabajo se enfocan en conocer los avances que ha tenido el ODS Nro. 16 en la búsqueda de la justicia en el ámbito laboral, en concordancia con las sentencias ecuatorianas emitidas en materia ordinaria.

*Palabras clave:* Jubilación, Trabajador, derecho laboral, Patrono

### **Abstract**

The work of linking academic preferences takes as its starting point the Sustainable Development Goal No. 16 Peace, Justice and Strong Institutions, which frames its objectives in the pursuit of justice for all people, in the creation of strong government institutions that respect individual and collective rights. The branch of labor law and judgment No. 17371-2019-00113 are the figures that complement SDG No. 16, because labor law seeks the protection and respect of the rights established within the labor code. Similarly, the judgment used seeks to ensure that the subjective right of the worker is respected in a timely manner by natural or legal persons, with justice providing all the necessary mechanisms for the worker to assert their rights. This research is focused on a critical, reflective, autonomous, and investigative scope. The results sought with this work focus on understanding the progress that SDG No. 16 has made in the pursuit of justice in the labor field, in accordance with Ecuadorian sentences issued in ordinary matters.

*Keywords:* Retirement, Worker, labor law, Employer

## Introducción

Los objetivos de desarrollo sostenible se pueden denominar como el proyecto más ambicioso de la ONU, siendo la meta más difícil a la cual los Estados parte se han comprometido a cumplir para el año 2030. Los ODS están interconectados el uno con el otro, provocando que no puedan tratarse de manera individual.

El objetivo de desarrollo sostenible utilizado en el presente trabajo de titulación corresponde al número 16 denominado paz, justicia e instituciones sólidas, el cual centra sus metas en primera instancia en la creación de instituciones gubernamentales eficaces con una ética sólida para combatir la corrupción que amenaza la estabilidad de los gobiernos y la justicia, todo esto siempre en servicio de la ciudadanía, buscando siempre la tutela de los derechos tanto individuales como colectivos, para de esta manera lograr una justicia y una paz verdadera; dándose por consiguiente un desarrollo económico y social.

De igual manera se utilizó la sentencia de proceso laboral Nro. 17371-2019-00113, que nace de un recurso extraordinario de casación, centrando su estructura de fondo en la jubilación por parte de los empleadores, derecho de carácter subjetivo propio y único de los trabajadores, siendo de carácter intangible, imprescriptible e irrenunciable, siendo el mismo tutelado por el poder judicial en su decisión. La legislación ecuatoriana dentro de su sistema jurídico denominado Código del Trabajo recoge este derecho propio de todos los trabajadores, debemos tener en cuenta que el ODS Nro. 16 busca la tutela de los derechos inherentes de las personas.

Para completar el triángulo de comparación se usó la rama del derecho laboral, la cual que se encarga de la tutela de los derechos de los trabajadores, protegiendo siempre la parte más débil o menos beneficiada de la relación contractual que es el trabajador, esta rama del derecho ha sido importante para concatenar el ODS Nro. 16 y la sentencia, porque se complementan el uno con el otro, permitiéndonos no solo incrementar el conocimiento en una rama del derecho social tan necesario como es el derecho laboral, si no que al unirlo con el ODS Nro. 16 y la sentencia de proceso laboral Nro. 17371-2019-00113, podemos denotar

como el poder judicial presta las herramientas necesarias, para que el trabajador reclame su derecho a un jubilación patronal por los años que ha prestado sus servicios al empleador, buscando de esta manera una sociedad más justa y con mejores niveles de vida para la sociedad.

Desde un punto de vista más específico la sociedad ecuatoriana en su actualidad está atravesando múltiples problemas en temas de empleo, se ha visto una mayor alza en la tasa de precarización laboral, a esto debemos sumarle la inseguridad que actualmente vive el país, convirtiéndose en el detonante para que se pierdan múltiples fuentes de empleo, provocando un aumento en la criminalidad, las disputas territoriales por las bandas criminales, las muertes violentas y violaciones a derechos humanos.

Al tomar como base los presupuestos de la sentencia Nro. 17371-2019-00113, el ODS Nro. 16, la materia escogida en derecho laboral y las realidades que actualmente vive la sociedad ecuatoriana, nos permite mostrar un enfoque específico de la realidad social, donde las políticas públicas enfocadas en la seguridad y la búsqueda de la justicia no han tenido los resultados que la sociedad ecuatoriana esperaba

La metodología de investigación utilizada para comprobar la importancia y los objetivos del presente trabajo de vinculación es el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, utilizando de igual manera el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica.

## Capítulo Uno

### Revisión de la literatura

#### 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

##### 1.1.1 Antecedentes

Con el objetivo de conocer parte de los antecedentes y conformación de los ODS, denominados como “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, tenemos que descubrir las bases de su constitución y su puesta en práctica en la sociedad mundial, los resultados esperados, y los problemas que pueden presentarse para evitar un resultado favorable, ya que han sido calificados por muchos doctrinarios en la materia como los objetivos más ambiciosos jamás planteados por la ONU.

Desde sus inicios y como todo proyecto puesto en práctica por la ONU, esto nace de una propuesta anterior denominada ODM, la cual, contaba con ocho objetivos propuestos en la Cumbre del Milenio (Nueva York) en septiembre del año 2000, donde los líderes de 189 países se reunieron en la sede central de las Naciones Unidas, para firmar la Declaración del Milenio, un documento histórico donde se plasmaban las aspiraciones a lograr antes del año 2015, estos eran cuantificables con el objetivo de poder tener resultados sólidos para constatar las metas propuestas. Dentro del documento se buscaba dar solución a problemas como: la reducción de la pobreza extrema y el hambre a la mitad, la promoción de la igualdad de género o la reducción de la mortalidad infantil.

Cabe resaltar que finiquitado el término con el que contaban los Estados parte para dar solución y cumplir con los objetivos, estos no fueron logrados en su totalidad, quedando el proyecto 2000 - 2015 en mayor parte como un fracaso; podemos denotar claramente que los ODS nacen a partir de la experiencia recabada por parte de los dirigentes mundiales, tomando como una mejor opción crear un nuevo proyecto, y no continuar con el que ya se había puesto en marcha y no se había obtenido los resultados deseados, siendo de esta manera que

En julio de 2014, el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General (GTA) propuso un documento con 17 objetivos para su aprobación por la Asamblea General de septiembre de 2015. Dicho documento fijó las pautas para la futura negociación y aprobación de los nuevos ODS y la agenda global de desarrollo para el periodo 2015-2030. Finalmente, el 25 de septiembre de 2015, en el marco de la 70 edición de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Nueva York, todos los países del mundo adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el documento marco que regirá las actividades para el bienestar de las personas y el cuidado del planeta por los próximos 15 años (SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS FUND, s.f.)

Demos tener en cuenta que los ODS apuntan a tres pilares principales en los cuales se construye toda su estructura, siendo estos: desarrollo económico, desarrollo social y cuidado del medio ambiente. Por lo tanto, una vez realizado una breve reseña histórica podemos determinar que tanto los ODS y ODM, constituyen lo que hoy conocemos como desarrollo sostenible

El Fondo ODS constituye el primer mecanismo de cooperación para el desarrollo diseñado específicamente para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Aprovechando la experiencia y los conocimientos adquiridos durante la experiencia del Fondo para el logro de los ODM (2007-2013), el SDGF ha actuado como nexo de unión en la transición desde los ODM a los ODS, así como mecanismo para la implementación de la nueva Agenda, ofreciendo ejemplos concretos de cómo lograr un mundo sostenible e incluso más allá de 2015, mediante programas conjuntos integrados y multidimensionales (SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS FUND, s.f.)

### **1.1.2 Importancia**

Los objetivos de desarrollo sostenible son de vital importancia porque en ellos se traza el camino que los Estados parte van a tomar con respecto a los problemas de alcance mundial que actualmente presenta la sociedad, para tener un entendimiento más exacto del alcance y la importancia con los que cuentan los ODS presentamos la siguiente información

Los Objetivos de desarrollo sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030 (NACIONES UNIDAS, s.f.)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 objetivos, herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y un nuevo punto de partida para el crecimiento de las sociedades modernas, buscan garantizar un desarrollo que satisfaga las necesidades actuales sin repercutir e impactar en el de las futuras generaciones. A esta tarea están llamadas empresas, organizaciones de sociales y demás actores que contribuyan a impactar positivamente en el mundo, y así llegar al Propósito 2030 con un panorama mundial más esperanzador (Deloitte España, s.f.)

Como podemos observar los objetivos de desarrollo sostenible son universales y aplicables a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo. Fomentan la colaboración internacional y la responsabilidad compartida para enfrentar desafíos globales, buscando mejorar la calidad de vida de las personas alrededor del mundo, promoviendo la igualdad, la justicia y el acceso a servicios básicos como salud, educación y agua potable.

Los ODS proporcionan un marco para medir el progreso y el impacto de las acciones tomadas, lo que permite realizar un seguimiento claro de los avances y áreas que necesitan más atención, teniendo como objetivo involucrar a gobiernos, sociedad civil, sector privado y ciudadanos en general en la consecución de estas metas. Promueven la participación activa de todas las partes interesadas, ya que el desarrollo social, desarrollo económico y el cuidado del ambiente es un tema que nos compete a todos como especie humana.

Debemos tener en cuenta que cada uno de los objetivos está correlacionado. Es decir, si uno no cumple con su estadística de cualificación al final del tiempo establecido, podemos dar por sentado que repercutirá en los demás objetivos.

En resumen, los ODS son importantes porque ofrecen un marco global para abordar desafíos urgentes y complejos, promoviendo un desarrollo sostenible que beneficie a las generaciones presentes y futuras.

### **1.1.3 Avances**

Proporcionar un avance definitivo con respecto a los ODS actualmente sería imposible, porque en la agenda establecida en la ONU, el plazo para dar por concluido sería el año 2030, entonces solo ahí se podrá contrastar y verificar si se ha logrado cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible planteados en la agenda 2015 - 2030.

Debemos tener en cuenta que los resultados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) varían según el país, la región y el objetivo específico en cuestión. Tomando en cuenta estos antecedentes, lo que se puede brindar es el avance que han tenido hasta el año 2023 y la poca información que se puede recabar de la ONU.

En el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de periodicidad anual, se proporciona un panorama general de los esfuerzos realizados hasta la fecha para su aplicación en todo el mundo, subrayando las esferas de progreso y las esferas en las que se deben tomar más medidas para garantizar que nadie se quede atrás.

Cuando se cumplen cinco años de la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se brinda un informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2020 destaca los progresos que se han logrado en el mundo en algunos ámbitos como la mejora de la salud materno infantil, la ampliación del acceso a la electricidad y el aumento de la representación de las mujeres en el Gobierno. Aun así, estos avances se han visto contrarrestados en todo el mundo por la creciente inseguridad alimentaria, el deterioro del entorno natural y las persistentes desigualdades dominantes.

Ahora, en muy poco tiempo, la pandemia de COVID-19 ha desatado una crisis sin precedentes que obstaculiza aún más el progreso de los ODS, lo que afecta en mayor medida a las personas más pobres y vulnerables del mundo.

Con base en los datos y las estimaciones más recientes, este informe anual de situación sobre el progreso en los 17 Objetivos revela que las personas más vulnerables (incluidos los niños, ancianos, discapacitados, migrantes y refugiados) son las más gravemente afectadas por la pandemia de COVID-19. Las mujeres también están sufriendo las peores consecuencias de la pandemia (NACIONES UNIDAS, s.f.)

#### **1.1.4 Implicaciones**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tienen implicaciones profundas y abarcan múltiples áreas que afectan a la sociedad, la economía y el medio ambiente a nivel global.

Los ODS buscan mejorar la calidad de vida de las personas en todo el mundo, lo cual, implica garantizar el acceso a servicios básicos como educación, salud, agua potable y saneamiento. Además, apuntan a reducir la desigualdad, promover la igualdad de género, eliminar la discriminación y proteger los derechos humanos.

Lograr estos objetivos tendría un impacto directo en la vida de miles de millones de personas, mejorando sus condiciones de vida y oportunidades, no podemos dejar de lado que una transformación económica es necesaria, ya que, promueve un modelo económico sostenible que fomente el crecimiento inclusivo y equitativo, buscando la creación de empleo digno, el fomento de la innovación tecnológica, el fortalecimiento de la infraestructura y la promoción de la inversión responsable. Estas acciones pueden estimular el desarrollo económico y reducir la pobreza, generando oportunidades para comunidades marginadas.

La sostenibilidad ambiental es uno de los puntos más importantes porque tiene implicaciones cruciales para la conservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, estas se centran en la adopción de prácticas sostenibles en la gestión de recursos naturales, la transición a energías renovables, la protección de ecosistemas y la reducción de emisiones. Buscando preservar la biodiversidad y garantizar la viabilidad a largo plazo de los recursos que sustentan la vida en el planeta.

Otro de los aspectos importantes que destacar es la innovación y tecnología, ya que, los ODS requieren el desarrollo y la implementación de soluciones innovadoras y tecnológicas para abordar desafíos complejos, desde la agricultura sostenible hasta la atención médica accesible.

La tecnología desempeña un papel crucial en la consecución de estos objetivos, ofreciendo oportunidades para mejorar la eficiencia, la productividad y la calidad de vida. Todo lo antes fundamentado debe basarse en un cambio en las políticas y gobernanza, siendo necesario reformas políticas a nivel nacional e internacional para poder abordar los múltiples desafíos interconectados, sacando a relucir la transparencia en la gestión de recursos públicos, todo esto con el afán de mantener el rumbo de los objetivos y lograr los resultados deseados.

Una implicación clave de los ODS es el establecimiento de marcos de seguimiento y evaluación para medir el progreso. Esto implica la recopilación de datos precisos, indicadores relevantes y sistemas de monitoreo eficaces para evaluar el impacto de las acciones tomadas y ajustar estrategias en consecuencia.

La colaboración global es de vital importancia entre los países, organizaciones internacionales, sociedad civil y sector privado, no debemos dejar de lado la cooperación internacional, ya que, esencial para compartir conocimientos, recursos y mejores prácticas, y para enfrentar desafíos que trascienden las fronteras nacionales.

En resumen, los ODS tienen implicaciones profundas en múltiples aspectos de la sociedad, su implementación exitosa requerirá un compromiso sólido, una acción coordinada

y una mentalidad compartida en todos los niveles, desde los gobiernos hasta las comunidades locales y el sector privado.

Su impacto potencial es enorme, ya que pueden cambiar significativamente la forma en que se abordan los problemas globales, afectando positivamente la vida de las generaciones actuales y futuras.

### **1.1.5 Obstáculos para su cumplimiento**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una hoja de ruta ambiciosa para abordar desafíos globales, pero enfrentan diversos obstáculos que dificultan su plena realización.

El principal problema que presentan los ODS son las desigualdades estructurales, las desigualdades económicas, sociales y de género arraigadas que representan un obstáculo fundamental.

La distribución desigual de recursos y oportunidades obstaculiza los avances en múltiples objetivos. Debemos tener en cuenta que, sumado a las desigualdades está la pobreza persistente y multifacética, las disparidades económicas y la falta de acceso a servicios básicos impiden el progreso en áreas como la salud, la educación y la alimentación.

Dentro de los ODS existe uno de los objetivos más complicados a cumplir que es la crisis climática y ambiental, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación ambiental representan obstáculos significativos, estos problemas impactan la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y el acceso a agua limpia; sumado a aquello la mayoría de países miembros carecen de una fuerte estabilidad económica, siendo la brecha de financiamiento es un desafío clave al asegurar recursos financieros adecuados y sostenibles para la implementación de programas y proyectos.

Eventos como la pandemia de COVID-19 han generado retrocesos significativos en muchos de los ODS. Interrumpieron la continuidad de programas y servicios, aumentaron la pobreza y desigualdades, y agotaron recursos.

La falta de coordinación y seguimiento entre gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y sector privado a veces es deficiente. Además, la falta de seguimiento efectivo y datos precisos dificulta la evaluación y mejora de estrategias.

Superar estos obstáculos requiere un enfoque colaborativo y sistémico, se necesita un compromiso renovado para abordar desigualdades arraigadas, promover la sostenibilidad ambiental, fortalecer instituciones, movilizar recursos financieros y mejorar la coordinación internacional para avanzar hacia la realización de los ODS.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

### **1.2.1 Importancia**

El ODS utilizado como piedra angular en el presente trabajo de titulación es el Nro. 16 denominado “Paz, Justicia e instituciones sólidas”, manteniendo una relación muy estrecha con la materia seleccionada en la rama del derecho laboral, ya que, la decisión del juez y el objetivo del Código del trabajo es tutelar los derechos de los trabajadores, con una remuneración digna, siendo una meta del objetivo el tutelar los derechos individuales de las personas para obtener una sociedad más justa y productiva.

Conforme a las definiciones recabadas en la internet de algunos estudiosos del tema definen a los ODS como:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas tuvieron su origen a principios de 2016, y son el resultado de una labor conjunta entre los gobiernos de los países miembros, la sociedad civil, la academia y el sector privado. Los mismos comprenden 17 objetivos, 169 metas y 232 indicadores de resultado asociados, quienes definirán la agenda de la comunidad internacional hasta el 2030.

La síntesis de estos objetivos surge de la necesidad de dar continuidad al proyecto que se inició a principios del siglo XXI, que estaban centrados en su mayoría en resolver los problemas del tercer mundo. Los mismos abordan aspectos económicos, sociales y ambientales, con especial atención en la importancia de la paz, la justicia e

instituciones sólidas para lograr el desarrollo sostenible y equitativo, siendo esto su principal hoja de ruta (María Lorena Camarán, 2019, p. 44)

Como se podrá observar los objetivos de desarrollo sostenible marcan un antes y un después en las metas que se plantea la sociedad universal, independientemente si es un país en vías de desarrollo o una potencia mundial, la necesidad de la creación de objetivos a nivel mundial representa una ambiciosa propuesta que combate problemas cruciales tales como el desarrollo social, desarrollo económico y el cuidado ambiental, desglosándose en estos tres pilares principales, dando como resultado lo que hoy conocemos como los 17 objetivos y las 169 metas (ODS).

Conforme al tema que nos compete siendo este el Objetivo Nro. 16, el cual, comprende una subserie de metas específicas, dentro de las cuales según el criterio de este servidor las más relevantes son la protección de los derechos individuales y el desarrollo económico del Ecuador; realizando una adaptación a nuestra realidad socioeconómica, con miras a un futuro incluyente, con un acceso a la justicia justa y gratuita para todos.

El Objetivo 16 se ajusta al marco más amplio de los derechos humanos al promover sociedades que respeten y defiendan los derechos individuales, así como el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y el acceso a la información. Debemos tener en cuenta que la paz es un requisito fundamental para el desarrollo social y económico.

El acceso igualitario a la justicia es esencial para proteger los derechos de las personas, resolver disputas y garantizar que las poblaciones vulnerables no sean marginadas ni maltratadas (NACIONES UNIDAS, s.f.).

Las aportaciones que nos brindarían los ODS una vez alcanzados sus objetivos, con resultados favorables, serían un gran paso para la sociedad universal, ya que, se combatirían los principales problemas a escala mundial que son las formas de violencia y altas tasas de mortalidad en todo el mundo, la corrupción y el soborno, creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, siendo esto algo que no se ha podido lograr, ni mucho menos erradicar.

### **1.2.2 Describir los derechos que tutela el ODS**

Los derechos que tutela el ODS Nro. 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) se deslindan directamente de los derechos humanos, manteniendo un tiente constitucional, siendo la mayoría de ellos recogidos por nuestra Carta Magna.

Tomemos en cuenta que el Código del trabajo es el sistema jurídico propio de la rama del derecho laboral que hemos tomado como punto de partida, tutelando derechos constitucionales, cediéndole esta potestad la Constitución a través de su articulado. Por lo cual, en los procedimientos laborales el poder judicial basa la toma de sus decisiones en la Constitución, resolviendo la litis con breves rasgos constitucionales.

Carta Magna del Ecuador (2008) “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, Art. 75, p. 20)

La Constitución de la República del Ecuador (2008) tipifica lo siguiente conforme a los derechos laborales “Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores” (Constitución de la República del Ecuador, Art.325, p. 57)

Nuestra Carta magna (2008) estipula principios fundamentales en lo que se sustentan los derechos laborales mencionando:

1.El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.

2.Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” (Constitución de la República del Ecuador, Art. 326 numerales 1, 2, 3, 4, 5, p. 57 )

La Constitución de la República del Ecuador (2008) presenta algunas de las prohibiciones dentro de la relación laboral mencionando “La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. - Se prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación, y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, Art. 327, p. 57).

Como se había manifestado con antelación se puede denotar que la Constitución regula dentro de su articulado algo extenso, temas bastante puntuales con lo que respecta a los derechos laborales, dándole la trascendencia requerida por el estado de superioridad que se encuentra el trabajador ante su patrono.

### **1.2.3 Evaluar el estado situacional actual nacional de cumplimiento**

El código del trabajo principal instrumento jurídico que tutela los derechos de los trabajadores, dentro de su articulado determina que cualquier persona mayor de 15 años tendrá la capacidad de contratar. Asimismo, establece cuestiones con respecto a las obligaciones específicas del trabajador y empleador, las cuales, deben ser cumplidas a cabalidad para que no existan sanciones de ambas partes, es importante resaltar que cuestiones referentes a la comprobación de la relación laboral son muy beneficiosas para el

trabajador, quedando establecido en el cuerpo legal las formas de dar por terminada la relación laboral, los métodos de pago en forma general del IESS, los diferentes contratos de trabajo con sus respectivas modalidades, remuneraciones, vacaciones y distintas figuras jurídicas que los trabajadores a pulso de protestas y lucha han conseguido por el trabajo que ejecutan a diario.

Con respecto al ODS Nro. 16 podemos notar que a pesar de que existe articulado que tutela los derechos de los trabajadores, la falta de empleo es el principal obstáculo, ya que, los gobiernos pasados no han podido incrementar la tasa de empleo. Es decir, no se ha podido lograr una eficiencia institucional; siendo esta disminuida notablemente por la pandemia de la COVID-19, la cual, azotó a todo el mundo, quedando como una marca imborrable en los países cuyo desarrollo es muy bajo, generando por consiguiente desempleo y una ola de delincuencia, quedando cada vez más remota la posibilidad de lograr una justicia que traiga paz a la sociedad.

#### ***1.2.4 Estado situacional actual nacional internacional de cumplimiento***

El estado actual nacional con respecto a los a veces en la aplicación del ODS Nro. 16, no se han logrado consumir como se debería, ya que, el tiempo que ha pasado es notable y no se han visto avances significativos en bajar los índices de violencia, en especial en los países menos desarrollados, por el contrario, se ha visto notables conflictos armados por los países de primer mundo que azotan de manera indirecta a las economías menos favorecidas. El Estado ecuatoriano cada día ha ido en desplome, siendo ya algo normal para la ciudadanía que cada día existan nuevos involucrados en casos de relevancia gubernamental, la corrupción está presente en todos los ámbitos posibles, el propio Estado negocia con las bandas criminales que controlan las calles y ejercen temor, siendo ellos los que gobiernan el país, los honorarios que perciben los trabajadores y servidores públicos comunes no cubren la canasta básica buscando en muchas ocasiones medidas ilegales con el fin de subsistir, las políticas públicas que el Estado aplica con el objetivo de mitigar los conflictos internos, la violencia e inestabilidad no han sido los más óptimos.

Debemos tener en cuenta que el Ecuador actualmente pasa por uno de sus mayores problemas políticos que a pasos lentos se quiere recuperar, sumado a la reciente pandemia de la COVID-19. Los esfuerzos del actual Estado y en conjunto con su plan de gobierno, planean incrementar el comercio internacional e intentar abrir las puertas a la inversión internacional, todo esto con el objetivo de crear fuentes de empleo fijas para los ecuatorianos. Desde mi punto de vista es un plan ambicioso que conlleva la reforma de la ley de aduanas y normas tributarias, para lograr captar la atención de los grandes inversionistas, solamente con el tiempo se podrá constatar si se han logrado los resultados deseados.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

#### ***1.3.1 Referencias doctrinarias o conceptuales sobre los derechos tutelados por el ODS seleccionado.***

**1.3.1.1 Derecho al trabajo.** De acuerdo con la sentencia escogida para el presente trabajo de titulación, en concordancia con el ODS Nro. 16, la misma recoge diversos derechos fundamentales propios de la búsqueda de la justicia, en respeto a los derechos individuales y colectivos, siendo el primero y más básico el derecho al trabajo, el cual, se define de la siguiente manera según autores

Krotochin, E expresa que: “derecho del trabajo es el conjunto de los principios y normas jurídicas destinados a regir la conducta humana dentro de un sector determinado de la sociedad el que se limita al trabajo prestado por los trabajadores dependientes, comprendiendo todas las consecuencias que en la realidad social surgen de ese presupuesto básico, y cuyo contenido intencional apunta a lo jurídico” (Balbín, 2015, p. 361)

Borrajo Dacruz, el derecho del trabajo vigente aparece como un conjunto sistemático de normas que tratan de realizar o servir la idea de la justicia; se integra pues en esa gran corriente ideológica o en individuo histórico-jurídico que se conoce con el nombre de Derecho Social (individualismo social - personalismo). En segundo lugar, el Derecho del Trabajo es el

conjunto sistemático de normas que regulan las relaciones sociales que tienen presupuesto en la prestación de servicios privados por cuenta ajena” (Balbín, 2015, p. 361)

Si bien es cierto que el derecho al trabajo es el conjunto de normas jurídicas que hacen posible la relación que existe entre empleador y trabajador, y que si alguno de ellos faltara a sus obligaciones esto acarriaría responsabilidades; también es muy indispensable resaltar esta diferenciación que realiza “Borrajo Dacruz” haciendo alusión a una división de derecho al trabajo, dándole una característica no solo jurídica si no, individual de carácter personalísimo, requisito indispensable en la comprobación de la relación laboral.

**1.3.1.2 Jubilación por parte de los empleadores.** La jubilación patronal nació en el Código del Trabajo de 1938, como una norma transitoria dirigida a atender las prestaciones jubilares de personas que, habiendo trabajado algunos años antes de la expedición de ese Código y antes de que rija el sistema de Seguridad Social Obligatorio (1938), cumpliría, en adelante, con los requisitos de edad y antigüedad en el trabajo, pero sin las condiciones necesarias para acceder a la jubilación estatal. A medida que aquellos trabajadores iban cumpliendo el tiempo de aportaciones a lo que ahora es el IESS y por tanto, según adquirirían el derecho a la jubilación estatal, el sistema transitorio previsto en el viejo Código, paulatinamente debía desaparecer. Sin embargo, algunas sentencias de la Corte Suprema de Justicia de finales de los años setenta, interpretaron de modo diferente esta prestación transitoria, la volvieron intangible, definitiva, imprescriptible, se desnaturalizó su carácter transitorio, y nació así la sui generis institución de la "doble jubilación". Posteriormente, el Congreso Nacional, afianzó el tema en sucesivas reformas al Código del Trabajo, algunas imprecisas y poco técnicas (Figuroa, 2016, p. 27)

Es indispensable para el entendimiento de cualesquier tema de investigación realizar un recuento histórico para conocer como es que se origina o nacen las distintas figuras jurídicas, la jubilación patronal no nace como un derecho emanado por los legisladores, si no como una norma de carácter transitorio que debía desaparecer con el tiempo, pero la

jurisprudencia fuente básica del derecho le da la potestad de situarse con carácter de norma por las erróneas interpretaciones de los jueces en el momento de emitir sentencias, para posterior incorporarse en el Código del Trabajo como norma intangible, definitiva, imprescriptible, naciendo un nuevo derecho del trabajador que luego se reguló

**1.3.1.3 Derecho a una remuneración digna.** La Real Academia de la lengua española define a la remuneración como: “Recompensar, normalmente con dinero, [un servicio o trabajo, o a la persona que lo realiza]’ (Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2019, párr.1).

La Constitución de la República del Ecuador tutela el derecho a una remuneración digna, esto como mecanismo necesario para la subsistencia del trabajador y su familia, sumándose el derecho de una “vida digna” teniendo una fuerte conexión entre los dos, ya que, no se podría cubrir las necesidades básicas sin una remuneración que lo permita. Por lo cual, es indispensable el sustento económico para llevar una vida digna, se debe tomar en cuenta que es acertada la definición de la RAE, definiéndolo como la contraprestación en dinero que el trabajador recibe a cambio de prestar un servicio.

El salario digno fue creado con la finalidad de que las empresas reconozcan una remuneración que pueda satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia, esto enfocado en la inferencia que “ninguna empresa se considere rentable hasta no alcanzar para cada uno de sus trabajos un salario verdaderamente digno (PATIÑO BELTRÁN & VELENZULEA CHÁVEZ, 2015, p. 10).

Es importante resaltar la diferencia que existe entre salario y remuneración y, a su vez la relación que existe la una con la otra, siendo el salario el monto establecido por el Estado anualmente. Es decir, este monto se estipula como remuneración básica que regirá el durante un año, impidiendo que las empresas paguen menos de ese valor a sus trabajadores; mientras que la remuneración viene hacer la retribución que el empleador paga por los servicios del trabajador, siendo esta pactada inicialmente, pudiendo ser superior al salario básico pero nunca inferior.

**1.3.1.4 Irrenunciabilidad de los derechos laborales.** Consideramos que el principio de irrenunciabilidad de derechos es aplicable, inclusive en este nuevo deterioro que tiene el derecho laboral, plagado de intentos de "deslaborización". Pero siempre que nos encontremos ante una relación subordinada en régimen contractual laboral, se deben aplicar los principios laborales.

La jurisprudencia casatoria muestra como resulta necesaria la aplicación del principio de irrenunciabilidad de derechos recogida constitucional y legalmente, inclusive para determinar su improcedencia en un determinado proceso. Finalmente, la irrenunciabilidad se plantea como un importante límite a la capacidad dispositiva de las partes y en una manifestación del principio protector del Derecho Laboral (Toyama Miyagusuku , 2016, p. 179)

De igual manera con la finalidad de comprender el alcance y el objeto de este derecho y principio fundamental, contamos con otra definición de carácter procesal y subjetivo, distanciada de la anterior citación que cuenta con un tinte jurisdiccional.

El reconocimiento del carácter de irrenunciable de los derechos laborales tiene la finalidad de cumplir una función protectora, es decir, busca que el trabajador no rechace los derechos adquiridos por la norma en razón a su trabajo, ello debido a que se reconoce la desventaja en la que se encuentra respecto a su empleador.

Según HIGA34, debe tenerse en cuenta que el principio de irrenunciabilidad de derechos en el proceso laboral tiene como límite el respeto al derecho al debido proceso del empleador, porque dicha compensación persigue la igualdad de las partes y no la superioridad del trabajador como parte procesal ( Rodríguez Cruzado, 2018, p. 25).

## **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

### **1.4.1 Derecho al Trabajo**

La Convención Universal de derechos Humanos (DUDH, 1948) siembra las bases sólidas en lo que al derecho laboral corresponde, presentando diferentes antecedentes

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por igual trabajo
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social (Art. 23, Asamblea General de la Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre).

Dentro de los requisitos para que se configure una relación laboral es necesario contar con diversos requisitos indispensables, siendo estos expresados de manera tácita por la DUDH en su art. 23; la voluntad entre las partes es requisito indispensable para una relación laboral, ya que, a ninguna persona se la puede obligar a laborar sin su consentimiento, caso contrario estaríamos cayendo en la esclavitud, siendo esto prohibido por nuestra Constitución; una vez consensuada la relación laboral es necesario respetar las obligaciones que el empleador tiene con su trabajador y todos los derechos adquiridos por el mismo; por ultimo y no menos importante es necesario obtener la retribución económica por el tiempo y acción empleada por el trabajador, siendo indispensable una remuneración que se apege a la ley y sea respetada por el empleador, de manera intrínseca la DUDH nos muestra derechos que se deben respetar para los trabajadores.

### **1.4.2 Derecho a una remuneración justa**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona que “La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. (Art. 328, p.57, Asamblea Nacional del Ecuador)

La propia Carta Magna nos establece como derecho fundamental una remuneración justa, que al menos cubra las necesidades básicas de las personas trabajadoras, en los países en vías de desarrollo esto no es más que letra muerta, ya que, no se puede cubrir la canasta básica con el salario del trabajador porque supera por mucho a este; la canasta básica actualmente rodea los 700 dólares, siendo imposible cubrirla por completo por un trabajador que en muchas de las ocasiones él es único que trabaja en el hogar.

### **1.4.3 Progresividad de derechos**

La Carta Constitucional del Ecuador (2008) plantea un presupuesto importante en cuanto a la progresividad de derechos manifestando.

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. (Art. 11, numeral 8, Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 10)

En cuanto al tema que nos corresponde en el presente trabajo de investigación es necesario citar este artículo de la Constitución para hacer un compegio con el tema de fondo de la sentencia, ya que, cualquier Ordenanza emitida por los GADS, no pueden de ninguna manera contemplar un valor menor al establecido en el art. 216 del Código del trabajo;

existen muchas sentencias emitidas por los organos jurisdiccionales donde apegados a lo establecido en el código del trabajo, omiten la jerarquía constitucional y la progresión de derechos laborales, siendo necesario establecer y enfatizar que una ordenanza que establezca montos inferiores a lo establecido en el C.T. será nula por el principio de progresión de derechos y por jerarquía Constitucional.

#### **1.4.4 Derecho a la libertad de trabajo**

Uno de los derechos que se garantiza a los trabajadores, establecidos dentro de la Carta Magna (2008) es el respeto hacia una retribución por el trabajo empleado mencionándose que “Se reconoce y garantizará a las personas:17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley” (Art. 66, numeral 17, Asamblea Nacional del Ecuador, p. 19)

Como ya se había mencionado con anterioridad, el derecho a una retribución por el trabajo empleado, no es un principio que solo se establece en los mecanismos internacionales, si no que, nuestra Carta Magna recoge y reconoce este derecho como un mecanismo fundamental para el desarrollo económico familiar. Debemos tener en cuenta que la Constitución se esplaya un poco más determinando un supuesto importante de análisis que es el “trabajo forzoso”, limitando a los empleadores a no exederse en el mando de actividades a cuasa de la subordinación a la que están sujetas los trabajadores.

#### **1.4.5 Jubilación a cargo de los empleadores**

El código del Trabajo (C. T., 2005) norma rectora en lo que respecta a los derechos laborales de manera subjetiva tipifica lo que respecta a la jubilación a cargo de los empleadores o jubilación patronal “Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes,

tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,
- b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla" (Art. 216, Código del Trabajo, 2005, p. 27-28).

Tomando como punto de partida lo antes citado en las referencias doctrinarias del presente trabajo de investigación podemos descubrir como nace la jubilación a cargo de los empleadores o jubilación patronal, para luego ser recogido dentro del ordenamiento jurídico del país, pero se debe tener en cuenta que no nació como un derecho directo para los trabajadores.

Si hacemos un breve recuento vemos que la jubilación patronal nace como una norma de carácter transitoria, que tenía como objeto que los empleadores pagaran una compensación vitalicia por el tiempo de servicio, pero esta debía desaparecer una vez el Instituto de Seguridad Social (IESS) se encargue de dichas jubilaciones. Es decir, la

competencia de esta compensación hacia los trabajadores la asumía el IESS quedando exceptos de esta responsabilidad los empleadores.

Este derecho nace de la equivocación en la interpretación de la ley a cargo de los órganos jurisdiccionales, que a través de sus sentencias hacen ley a esta norma transitoria. Debemos tener en cuenta que la jurisprudencia es una de las fuentes del derecho, por lo tanto, no es tan alejado pensar que en sus inicios la jubilación patronal nace de la equivocación en la interpretación de los órganos jurisdiccionales.

#### **1.4.6 Ordenanza 0211 Distrito Metropolitano de Quito**

Conforme a la ordenanza 0211 emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (2018), la cual regula lo respecto a las nuevas jubilaciones a cargo del empleador, dando de baja la Ordenanza 3362 emitida en el año 2001 “Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva” (Art. 1, Cabildo del Municipio Metropolitano de Quito, p. 4)

De igual manera la Disposición Transitoria Única de la misma ordenanza 0211, (2018) cita un presupuesto interesante de ser analizado “El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza Metropolitana, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado las solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido tramitadas” (Disposición Transitoria Única, Cabildo del Distrito Metropolitano de Quito, p. 05).

Siendo el principal tema de estudio las dos Ordenanzas emitidas por el Distrito Metropolitano de Quito, las cuales tratan el tema de litis en la presente sentencia de análisis, es sumamente necesario citarlas.

Desde el inicio de las primeras citas doctrinarias se ha encaminado al lector para que entienda en primera instancia lo que es el derecho al trabajo, lo que es un trabajador, un salario, una remuneración y los derechos que cuenta el trabajador por su posición ante

el empleador. Ahora bien, es necesario presentar el principal tema de litis que es ¿Cuál de las dos ordenanzas se debe acoger el trabajador en este caso en particular?, si tomamos los antecedentes podemos denotar que se presenta la renuncia de retiro voluntario en el año 2015, año en que aún esta en vigencia la ordenanza 3362 pero, al entrar en vigencia la Ordenanza 0211 en el año 2018, cita algo muy interesante dentro de su disposición transitoria, la cual brinda la posibilidad de que aún puedan acogerse a la misma aquellos que no ha sido tramitada su jubilación. Por lo cual, podemos ver que el actor de la presente causa cumplía con lo emanado por la autoridad competente, dentro de lo que disponía la ordenanza, ya que, a pesar de haber sido presentada la renuncia voluntaria en el año 2015 la misma no fue atendida.

Cabe recalcar que, sí existían pagos realizados por el Distrito Metropolitano de Quito, pero eran realizados en el mes de: octubre, noviembre y diciembre del año 2018, pagos que se hicieron por la administración en fechas que ya estaba en vigencia la ordenanza 0211.

#### 1.5 Estudio de la sentencia

##### **1.5.1 Antecedentes del caso**

En la sentencia No. 17371201900113 emitida por la Corte Nacional de Justicia, se evidencia una vulneración de derechos laborales al no aplicar la ordenanza vigente al momento en que el trabajador se acogió al retiro voluntario, para posteriormente exigir la jubilación patronal que conforme a derecho lo tutela. Es decir, el problema de fondo se origina cuando el trabajador se siente perjudicado en los valores correspondientes a la jubilación a cargo de los empleadores, ya que, la ordenanza Nro. 3362 establecía montos inferiores a la ordenanza Nro. 0211 entrada en vigencia el en año 2018, siendo esta la que se debía aplicar según el trabajador, puesto que, su jubilación aún no había sido tramitada en el tiempo en que la ordenanza Nro. 3362 estaba en vigencia.

La propia Corte Nacional manifiesta que el recurso extraordinario de casación es un ataque a las sentencias emitidas por los juzgadores ad-quem, en la presente causa se justificó el recurso extraordinario de casación en el numeral 2 y 5 del art. 268 del COGEP. Asimismo,

se atacó una falta de motivación por parte de los juzgadores de los tribunales inferiores, al existir una contracción en sus argumentos (incoherencia lógica), en la sentencia notificada por escrito. Es decir, no había una concordancia en los silogismos que la corte presentaba como motivación, ya que, la parte actora aluce que se debía resolver con base al Art. 1 de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana 211, puesto que, aun no había sido tramitada su petición de acogerse a la jubilación patronal

Las partes procesales que intervienen en la presente litis son: Angel Facundo Navarrete Llerena, en contra de la empresa pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

Las motivaciones que utilizan los jueces del tribunal de casación de la Corte Nacional de justicia, se basan en primera instancia en que si existe o no una vulneración al derecho de la motivación, citando de manera puntual, la ya muy conocida Sentencia No. 115817 EP/21 del 20 de octubre de 2021, bajo el título de “*Caso Garantía de la motivación*” emitida por la Corte Constitucional, donde deja de lado el test de motivación basado en: lógica, razonabilidad y comprensión, para adoptar un nuevo pensamiento que se basa en....

“(...) Este sentido se constituye la motivación en un requisito principal, básico y fundamental que debe contener toda resolución, se compone del conjunto de razonamientos expuesto por el juzgador sobre el asunto a resolver que, enlazados de tal manera, guardan *sindéresis* y coherencia entre sí, permitiendo arribar a una decisión, en apego a la Constitución, tratados internacionales y leyes existentes, que generan seguridad y certeza a las partes (...)”

Posterior a aquello, realizan una revisión de las pruebas actuadas en el recurso de apelación y la decisión tomada por los jueces *ad-quem*, observándose la contradicción mencionada por la parte actora (incoherencia lógica), ya que, la petición se atiende posterior a la vigencia del Art.1 de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana 211, siendo la misma justificada en audiencia con los pagos realizados en el año 2018.

Debemos tener en cuenta que, para el pago de la jubilación patronal, el Código del Trabajo establece las aristas que se debe seguir para calcular dicho rubro, siendo la Corte a través de la presente sentencia quien plasma de manera detallada la formula y los rubros que el trabajador debe percibir.

### **1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

El recurso de casación motivo de este análisis se fundamenta en los casos 2 y 5 del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador

Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 89 del Código Orgánico General de Procesos

Art.1 de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana 0211

Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana 3362 de la norma ibidem

### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

En lo que respecta a la parte resolutive de la sentencia sometida a análisis, el tribunal de la Corte Nacional de Justicia resuelve en los siguientes puntos:

Casa la sentencia dictada por el Tribunal de la sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dictada el 23 de septiembre del 2021; de igual manera se acepta la demanda propuesta por el accionante

Se dispone que la empresa demandada en la forma en que ha sido requerida, pague al señor Ángel Facundo Navarrete Llerena por concepto de pensiones jubilares mensuales y adicionales vencidas (décimo tercera y décimo cuarta remuneración) desde el 01 de enero del 2016 hasta la presente fecha (marzo 2023) la cantidad de veinte dos mil doscientos diecinueve dólares con veinte centavos (USD 22.219,26)

Se fija por concepto de pensión jubilar mensual vitalicia la cantidad de 267,66

Se establece a su vez el pago de las pensiones jubilares adicionales decimotercera y decimocuarta las que deberían ser canceladas en fechas previstas en la ley.

Se mande a cancelar el año adicional que contempla el art. 217 del Código del Trabajo, para los herederos en caso de fallecimiento del accionante.

Cóbrese los intereses requeridos por aquellos rubros que generan, de conformidad con la Resolución Nro. 08-2016 publicada en el R.O. S. Nro. 894 del 01 de diciembre del 2016

Conforme a mi criterio personal de la decisión tomada por el tribunal de la Corte Nacional de justicia, comparto en cada uno de los puntos que han resuelto, ya que, es acertado el decidir que se reliquide los valores adeudados por el GAD Metropolitano de Quito.

Es importante resaltar la molestia que se toman los juzgadores al realizar el cálculo con sus fórmulas requeridas para dar como resultado el producto, y de esa manera dejar en claro porqué se exige pagar esos rubros, estableciendo los vitalicios.

Debemos tener en cuenta que los jueces tipifican y explican uno de los principios, que en muchas ocasiones no son tomados en cuenta por parte del poder judicial al momento de establecer las jubilaciones por parte del empleador. Si bien es cierto el código del trabajo estipula que en su art. 216, numeral 2 inciso segundo, que los GADS tiene la potestad regular mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal, no quiere decir que se puede vulnerar la progresividad de derechos establecidos en la constitución, tema que topa la presente sentencia, siendo un dato importante de resaltar.

## **Capítulo dos**

### **Materiales y métodos**

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1 Objetivos**

##### **2.1.1 General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### **2.1.2 Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver

sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

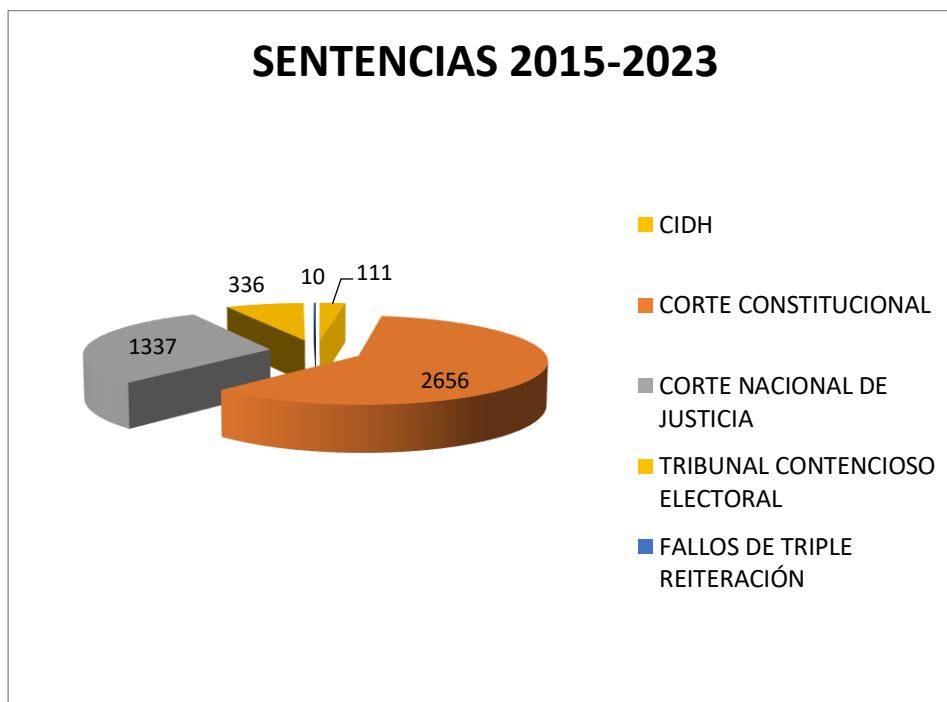
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

#### **Figura 1**

*Sentencias 2015-2023*



*Nota:* Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derechos laborales y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Nacional de Justicia (CNJ) el viernes 17 de marzo del 2023, signada con el No.17371201900113, dentro del caso pensión mensual de jubilación patronal

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales,

conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a): Jandry Elían Buri Pacheco

Director (a) de Trabajo de Titulación: Jose Alejandro Leon Fernandez

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

**Tabla 1***Ficha Informativa*

nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		Decisión o convicción propia	Influencia familiar	Le motivó un fenómeno social	Le motivó una experiencia personal	Construir un patrimonio solido	Le pareció una carrera relativamente fácil	Presión social	Por ser la más accesible	Le inspiró el ideal de justicia
1	que le impulsó a estudiar la carrera de derecho	X		x		x				
2	por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad.	Derecho penal y procesal penal	Derecho civil y procesal civil	Derechos humanos y derecho constitucional	Derecho internacional público/privado	Derecho ambiental	Derecho laboral	Mediación	Derecho administrativo y tributario contratación pública	Derecho societario
				x			x		x	

3	por qué asignatura ha tenido menos interés	Derecho penal y procesal penal	Derecho civil y procesal civil	Derechos humanos y derecho constitucional	Derecho internacional público/privado	Derecho ambiental	Derecho laboral	Mediación	Derecho administrativo y tributario/contratación pública	Derecho societario
		X			X			x		
4	cuando se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar	Ejercer la abogacía	Trabajar en una institución pública	Asesorar en una empresa privada	Aspirar a un cargo de elección popular	Ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica	Se dedicaría a defender de forma gratuita a personas sin recursos	Aspira ser jueza o juez	Aspira ser fiscal	Le gustaría dedicarse a la mediación
		X				x		x		
5	que efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho	No causa ningún efecto	Obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea	Reducción de trabajo e ingresos para el abogado	Obliga a disminuir costos de honorarios	Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente	Aumento de nuevos tipos de problemas jurídicos	Mayor recurrencia a la mediación	Obliga a aumentar costos de honorarios	Los abogados perderán su trabajo y deberán dedicarse a otro oficio
			x	x	X					
6	que habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho	identificar la injusticia en distintas dimensiones	aprender a hablar en público	redactar o escribir documentos jurídicos	utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas	aprender técnicas de litigación oral	construir argumentos y expresarlos con precisión	conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales	facilidad para hacer amistad con operadores jurídicos	conocimiento o superficial, ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión
				x			x	x		

7	si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:	criminalística	contratación pública	derecho de seguros	derecho administrativo y tributario	derecho ambiental	propiedad intelectual	delitos informáticos y protección de datos	derecho laboral y seguridad social	derecho societario y corporativo
					X		x		x	
8	si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:	contabilidad y auditoría	administración de empresas	economía	Ingles	gestión ambiental	ingeniería en sistemas	seguridad y salud ocupacional	psicología	ciencias políticas
					X	x				x
9	que metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho	clase magistral presencial	clase en línea o por plataforma virtual	más conocimiento práctico que teórico	más conocimiento teórico que practico	clases compartidas (dos docentes)	mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias)	laboratorios inteligentes, (realidad aumentada)	asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad	mejorar las técnicas de investigación jurídica
		X		x					x	
10	si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría	instalar su propia oficina jurídica	asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica	atender a sus clientes desde su casa	incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas	esperar un tiempo hasta tomar la mejor decisión	tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico	ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera,	trasladarse a otra ciudad, donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía	dedicarse medio tiempo a pro-bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a

					aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia)			bananera, petrolera)		prestar sus servicios legales, con retribución económica
		X					x	x		

### **3.2 Análisis de resultados**

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de derecho?**

Conforme se eligió en la base de datos del apartado anterior decidí elegir la carrera de derecho por convicción propia, desde mi punto de vista a una temprana edad tuve destrezas en lo que es: la poesía, oratoria y materias afines al derecho como lo son: la literatura, historia e investigación; otro de los motivos es que la carrera de derecho presenta una amplia gama de ofertas laborales, ya que, se puede ejercer tanto en el sector público como en el privado, en las distintas ramas en las que se deriva, permitiéndome construir un patrimonio sólido con altos honorarios y una cartera extensa de trabajo. Debemos tener en cuenta que el derecho está ligado a la sociedad, por lo tanto, se crean nuevas ofertas laborales por las necesidades que la ciudadanía enfrenta con el objetivo de proteger sus bienes tangibles e intangibles.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Desde los inicios como estudiante de la carrera me interesó mucho el derecho Constitucional en primera instancia, posteriormente conforme a la malla curricular tuve una inclinación por el derecho laboral y administrativo con sus respectivas leyes orgánicas. El motivo por el cual, me incliné por estas ramas del derecho, es que el derecho Constitucional es la base de todo el ordenamiento jurídico, de esta carta magna se deriva todas las normas que rigen el territorio ecuatoriano, las cuales, deben estar en armonía con la constitución; con respecto al derecho laboral y administrativo me interesan porque son ramas del derecho que no están saturadas, existiendo mayores oportunidades de trabajo, para profesionales recién egresados de las distintas universidades, debemos tener en cuenta que son ramas del derecho que abren muchas puertas al sector público.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por Qué Asignatura Ha Tenido Menos Interés?**

Desde mi punto de vista haciendo una exhaustiva revisión de lo que fué y es mi malla académica actualmente, puedo manifestar que la asignatura que he tratado con más indiferencia es el derecho penal, tributario, societario e Internacional público y privado, esto puede ser porque en el ámbito social y jurídico en el que me desarrollado no tuve influencias y mentores que se dedicaran a estas ramas del derecho; a diferencia como sí lo tuve con el derecho laboral, constitucional y administrativo, civil, antropología jurídica pudiendo ser una de estas las causales que marcaron mi camino hacia el ámbito de estas ramas; de igual manera en la facultad de jurisprudencia las materias en mención no me llamaban la atención, siendo esta la principal causal desde mi punto de vista, esto puede ser porque las clases en estas materias se impartían por zoom en tiempos de la COVID-19.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Como ya se ha dicho con anterioridad el campo del derecho es muy extenso, pudiendo abrir horizontes tanto en el sector público, como en el sector privado, ofreciéndonos estas a su vez todas sus ofertas disponibilidades. Dentro de los planes que mantengo a futuro es ejercer mi profesión tanto en el sector público como privado, siempre en el área del derecho, ya sea como asesor jurídico o procurador de las instituciones en el sector público, como también en el libre ejercicio enfocado en las ramas del derecho antes citas, ofreciendo solución a los diferentes problemas legales y asesorías a encaso de ser necesarias.

Debemos tener en cuenta que las ramas del derecho laboral, administrativo y constitucional son muy influyentes en la tutela de derechos tanto como servidores públicos sujetos a la LOSEP como a trabajadores regidos por el Código del Trabajo, siendo materias que tengo afinidad.

#### **Pregunta 5**

##### **¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

La pandemia de la COVID - 19 representó un golpe muy fuerte y violento en todo el campo laboral y de salud, ya que, por motivo de la propagación del virus era imposible la

aglomeración e incluso la convivencia de persona a persona, no es de extrañarse que en el campo del derecho se paralizó todo proceso, y una vez finalizada la pandemia y un poco reconstruida la sociedad, la economía se encontraba por los suelos, reduciendo el trabajo de los abogados, haciendo que estos por el mismo trabajo cobraran menos honorarios, ya que, la ciudadanía no podía costear los gastos.

Debemos tener en cuenta que, a causa de la pandemia, se dio realce a la virtualidad en los procesos, lo que fue un avance significativo en la justicia y las TICS, llegando incluso a raíz de este problema reformar algunas de las leyes de nuestros sistemas jurídicos apostando un poco más por la virtualidad.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Dentro de las habilidades que aprendí dentro de la carrera de derecho está la redacción de escritos, esto con la ayuda de la práctica y la propia escritura, los cuales, mostraban una mayor coherencia y profesionalismo reflejando una nueva manera de pensar, convirtiéndose en una destreza, ya que, podía compartirlos con los demás, desarrollando la comunicación desde un punto de vista más crítico y fundamentado, teniendo una facilidad de palabras para expresar al emisor con coherencia mi mensaje.

De cajón se aprendió lo que corresponde a las leyes que rigen el sistema jurídico del Ecuador, complementando de esta manera los escritos dirigidos a las distintas dignidades e instituciones. Es decir, se aprendió a motivar desde el ámbito del derecho en busca de la tutela de los mismo.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

Si en un futuro se me da la oportunidad de seguir preparándome en lo que concierne al derecho, antecedente que debe convertirse en una realidad, ya que, un buen profesional

siempre está en constante preparación, elegiría el derecho ambiental, ciencias políticas y las demás elegidas con anterioridad, el motivo que elijo estas materias es porque son nuevas y su campo laboral no está demasiado saturado por profesionales a diferencia del derecho civil, penal, tributario o constitucional; también es muy importante desarrollar una segunda lengua extranjera como lo es el “inglés”, ya que, nos abriría nuevas ofertas laborales en otros países, permitiéndonos tener mayores ingresos y crear un patrimonio sólido que nos permita subsistir, ya que, la preparación académica se ve con una esperanza de mejorar su estatus de vida.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

La posibilidad de estudiar una segunda carrera sería muy remota, por el motivo que estudiar y ejercer el derecho como tal, ocupa la gran parte de mi tiempo, pero si existiera la posibilidad de estudiar una segunda carrera sería una muy afín a mi carrera principal con el objetivo de reforzar aún más mis conocimientos, una mayor probabilidad sería estudiar una segunda lengua como lo es el “ingles”.

Dentro de las carreras que podría llegar a estudiar estarían: gestión ambiental, o ciencias políticas o ciencias forenses para ejercer el derecho desde un punto de vista médico, estas carreras además de estar muy ligadas al derecho, presentan un nuevo horizonte en lo que concierne a conocimientos siendo muy bien acogidas por la sociedad, ya que son pocos los profesionales que ejercen en dichos campos.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Si bien es cierto que la virtualidad presenta un nuevo paradigma dentro del campo educativo, es muy difícil llevarlo a cabo, ya que, en ocasiones el estar presente en un salón

de clases y compartir un mismo ambiente, hace posible la interacción y permite la concentración por parte del estudiante, cosa que de manera virtual no ocurre.

Si se quiere fortalecer el aprendizaje desde mi punto de vista se debe recurrir a la práctica, utilizando la teoría como algo introductorio y específico, es bien sabido que dentro de las universidades los docentes se encargan de impartir, lo que corresponde a la teoría que un profesional debe conocer, pero siempre es necesario complementar esto con una buena práctica, porque solo ahí es posible comprobar los conocimientos y conocer como es la vida profesional cada día.

### **Pregunta 10**

#### **¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Desde el inicio de mi profesión siempre me inclinado por el libre ejercicio o si no, ejercer en el sector público, me encuentro en la mitad de esa línea muy fina, se debe tener en cuenta que si laboro en una institución pública va hacer en los departamentos jurídicos mas no como funcionario catalogado por grados.

Pero siempre ha estado en mi mente abrir mi propia oficina o crear un bufete de abogados, con colegas de la carrera y con otros profesionales del derecho, esto con el objetivo de brindar a la ciudadanía una amplia gama de posibilidades, con profesionales especializados en diferentes materias del derecho, que brindarán acompañamiento y asesoría a sus problemas legales, escalando poco a poco en la sociedad y haciéndome un nombre dentro de la esfera de los abogados.

### **3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

#### **Tabla 2**

*Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada*

Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Jandry Elian Buri Pacheco
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Laboral
OBJETIVO NRO. 16	Paz, justicia e instituciones sólidas
DERECHOS QUE TUTELA:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Tutela judicial efectiva</li> <li>2.Seguridad Jurídica</li> <li>3.Derecho al Trabajo</li> <li>4.Derecho a una remuneración Digna</li> <li>5.Derecho a la Jubilación Patronal</li> <li>6.Irrenunciabilidad, intangibilidad derechos laborales.</li> <li>7.Protección de derechos laborales</li> </ol>
ODS Nro. 16:	<p style="text-align: center;">El Objetivo 16 Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Nacional

FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	Juicio No. 17371201900113 / Viernes 17 de marzo del 2023
DESCRIPCIÓN DEL ODS (16)	En la presente sentencia el tema de la litis se trata en la jubilación patronal a la cual tiene derecho el actor del proceso, esto conforme a la aplicación de dos ordenanzas que se encuentran en controversia. El art. 216 numeral 2 del Código del Trabajo, permite a las GADS regular las jubilaciones por parte del empleador a través de la expedición de ordenanzas
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>En la sentencia No. 17371201900113 emitida por la Corte Nacional de Justicia, se evidencia una vulneración de derechos laborales al no aplicar la ordenanza vigente al momento en que el trabajador se acogió al retiro voluntario, para posteriormente exigir la jubilación patronal que conforme a derecho lo tutela. Es decir, el problema de fondo se origina cuando el trabajador se siente perjudicado en los valores correspondientes a la jubilación a cargo de los empleadores, ya que, la ordenanza Nro. 3362 establecía montos inferiores a la ordenanza Nro. 0211 entrada en vigencia el en año 2018, siendo esta la que se debía aplicar según el trabajador, puesto que, su jubilación aún no había sido tramitada en el tiempo en que la ordenanza Nro. 3362 estaba en vigencia.</p> <p>La propia Corte Nacional manifiesta que el recurso extraordinario de casación es un ataque a las sentencias emitidas por los juzgadores ad-quem, en la presente causa se justificó el recurso extraordinario de casación en el numeral 2 y 5 del art. 268 del COGEP. Asimismo, se atacó una falta de motivación por parte de los juzgadores de los tribunales inferiores, al existir una contracción en sus argumentos (incoherencia lógica), en la sentencia notificada por escrito. Es decir, no había una concordancia en lo silogismos que la corte presentaba como motivación, ya que, la parte actora aluce</p>	

que se debía resolver con base al Art. 1 de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana 211, puesto que, aun no había sido tramitada su petición de acogerse a la jubilación patronal

Las partes procesales que intervienen en la presente litis son: Angel Facundo Navarrete Llerena, en contra de la empresa pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP)

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

Las motivaciones que utilizan los jueces del tribunal de casación de la Corte Nacional de justicia, se basan en primera instancia en que si existe o no una vulneración al derecho de la motivación, citando de manera puntual, la ya muy conocida Sentencia No.115817 EP/21 del 20 de octubre de 2021, bajo el título de “*Caso Garantía de la motivación*” emitida por la Corte Constitucional, donde deja de lado el test de motivación basado en: lógica, razonabilidad y comprensión, para adoptar un nuevo pensamiento que se basa en....

“(...) Este sentido se constituye la motivación en un requisito principal, básico y fundamental que debe contener toda resolución, se compone del conjunto de razonamientos expuesto por el juzgador sobre el asunto a resolver que, enlazados de tal manera, guardan sindéresis y coherencia entre sí, permitiendo arribar a una decisión, en apego a la Constitución, tratados internacionales y leyes existentes, que generan seguridad y certeza a las partes (...)”

Posterior aquello, realizan una revisión de las pruebas actuadas en el recurso de apelación y la decisión tomada por los jueces ad-quem, observándose la contradicción mencionada por la parte actora (incoherencia lógica), ya que, la petición se atiende posterior a la vigencia del Art.1 de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana 211, siendo la misma justificada en audiencia con los pagos realizados en el año 2018.

Debemos tener en cuenta que, para el pago de la jubilación patronal, el Código del Trabajo establece las aristas que se debe seguir para calcular dicho rubro, siendo la Corte a través de la presente sentencia quien plasma de manera detallada la formula y los rubros que el trabajador debe percibir.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

3.1 El recurso de casación motivo de este análisis se fundamenta en los casos 2 y 5 del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos

3.2 Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador

3.3 Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial

3.4 Art. 89 del Código Orgánico General de Procesos

3.5 Art.1 de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana 211

3.6 Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana 3362 de la norma ibidem

### 4. RESOLUCIÓN

En lo que respecta a la parte resolutive de la sentencia sometida a análisis, el tribunal de la Corte Nacional de Justicia resuelve en los siguientes puntos:

4.1 Casa la sentencia dictada por el Tribunal de la sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dictada el 23 de septiembre del 2021; de igual manera se acepta la demanda propuesta por el accionante

4.2 Se dispone que la empresa demandada en la forma en que ha sido requerida, pague al señor Ángel Facundo Navarrete Llerena por concepto de pensiones jubilares mensuales y adicionales vencidas (décimo tercera y décima cuarta remuneración) desde el 01 de enero del 2016 hasta la presente fecha (marzo 2023) la cantidad de veinte dos mil doscientos diecinueve dólares con veinte centavos (USD 22.219,26)

4.3 Se fija por concepto de pensión jubilar mensual vitalicia la cantidad de 267,66

4.5 Se establece a su vez el pago de las pensiones jubilares adicionales decimotercera y decimocuarta las que deberían ser canceladas en fechas previstas en la ley.

4.6 Se mande a cancelar el año adicional que contempla el art. 217 del Código del Trabajo, para los herederos en caso de fallecimiento del accionante.

4.7 Cóbrese los intereses requeridos por aquellos rubros que generan, de conformidad con la Resolución Nro. 08-2016 publicada en el R.O. S. Nro. 894 del 01 de diciembre del 2016

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Para lograr tener una comprensión básica de la relación que existe entre la asignatura de elección, el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y la sentencia seleccionada motivo del presente proyecto de titulación, debemos partir de una definición básica de lo que a cada una se refiere.

Derecho laboral: El derecho laboral es una de las ramas del derecho como tal, que tutela y protege al trabajador en relación con su patrono, esto por la relación de poder que existe del uno con el otro, siendo el derecho laboral la herramienta que posee el trabajador para combatir cualquier tipo de precariedad o abuso por parte de su patrono

Objetivo de desarrollo sostenible: Buscan abordar una amplia gama de desafíos mundiales, desde la erradicación de la pobreza hasta la promoción de la igualdad de género, la acción contra el cambio climático y la tutela de los derechos individuales y colectivos a través de la justicia. Los ODS están interconectados y abordan aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, en beneficio de la sociedad mundial.

Sentencia: Es el fallo o decisión que el poder judicial de manera motivada expide a las partes procesales, con el objetivo que conozcan sobre la decisión que se toma frente a un problema jurídico.

Teniendo como punto de partida cada una de las definiciones, podemos realizar un contraste con la finalidad de concatenarlas y dar a conocer el vínculo existente entre cada una de ellas.

La asignatura de mi elección es el derecho laboral, siendo esta la rama que se dedica a tutelar los derechos de los trabajadores, estando regido por el Código del Trabajo, es importante no confundir a los trabajadores con los servidores públicos, los cuales, se rigen por la LOSEP y su principal fuente de impugnación a las decisiones es la vía administrativa o la contencioso administrativa, siendo importante realizar esta distinción para saber si estamos frente a un caso laboral o netamente administrativo.

La sentencia de elección para el presente proyecto de titulación es de materia laboral, siendo el meollo del asunto la jubilación patronal que el trabajador debe percibir por concepto de prestar sus servicios lícitos y personales por 25 años o más, de manera continua o interrumpida para el mismo empleador, el trabajador demanda amparado en lo estipula el código del trabajo, siendo potestad de

los GADS el expedir ordenanzas que regulen las jubilaciones patronales, para lo cual, el trabajador afirma que debe acogerse a la segunda ordenanza emitida, ya que está dentro del tiempo previsto.

El ODS de elección es el Nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, el cual, tiene como objetivo promover la justicia, que se respeten los derechos individuales y bajar los índices de violencia; todo esto sumado a la creación de instituciones sólidas que promuevan la eficiencia para lograr un desarrollo social y económico.

Como podemos denotar desde la elección de la materia, el ODS y la sentencia, guardan perfecta armonía, estando totalmente apegadas al derecho laboral, esto conforme a los antecedentes y explicaciones que se ha dado de cada uno de los puntos materia de comparación. Debemos tener en cuenta que no solo están en perfecta armonía si no que, tanto el derecho laboral, la sentencia y el ODS persiguen el mismo objetivo que es ejercer justicia y tutelar los derechos de las personas para lograr una verdadera paz. Por lo cual, se debe respetar los derechos del trabajador a una remuneración justa, tutela a los derechos laborales y extinguir esta relación de poder jerárquico existente entre patrono y trabajador.

### **3.4 Análisis de resultados**

Para lograr tener una comprensión básica de la relación que existe entre la asignatura de elección, el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y la sentencia seleccionada motivo del presente proyecto de titulación, debemos partir de una definición básica de lo que a cada una se refiere.

Derecho laboral: El derecho laboral es una de las ramas del derecho como tal, que tutela y protege al trabajador en relación con su patrono, esto por la relación de poder que existe del uno con el otro, siendo el derecho laboral la herramienta que posee el trabajador para combatir cualquier tipo de precariedad o abuso por parte de su patrono

Objetivo de desarrollo sostenible: Buscan abordar una amplia gama de desafíos mundiales, desde la erradicación de la pobreza hasta la promoción de la igualdad de género, la acción contra el cambio climático y la tutela de los derechos individuales y colectivos a

través de la justicia. Los ODS están interconectados y abordan aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, en beneficio de la sociedad mundial.

Sentencia: Es el fallo o decisión que el poder judicial de manera motivada expide a las partes procesales, con el objetivo que conozcan sobre la decisión que se toma frente a un problema jurídico.

Teniendo como punto de partida cada una de las definiciones, podemos realizar un contraste con la finalidad de concatenarlas y dar como resultado el vínculo existente entre cada una de ellas.

La asignatura de mi elección es el derecho laboral, siendo esta la rama que se dedica a tutelar los derechos de los trabajadores, estando regido por el Código del Trabajo, es importante no confundir a los trabajadores con los servidores públicos, los cuales, se rigen por la LOSEP y su principal fuente de impugnación a las decisiones es la vía administrativa o la contencioso administrativa, siendo importante realizar esta distinción para saber si estamos frente a un caso laboral o netamente administrativo.

La sentencia de elección para el presente proyecto de titulación es de materia laboral, siendo el meollo del asunto la jubilación patronal que el trabajador debe percibir por concepto de prestar sus servicios lícitos y personales por 25 años o más, de manera continua o interrumpida para el mismo empleador, el trabajador demanda amparado en lo estipula el código del trabajo, siendo potestad de los GADS el expedir ordenanzas que regulen las jubilaciones patronales, para lo cual, el trabajador afirma que debe acogerse a la segunda ordenanza emitida, ya que está dentro del tiempo previsto.

El ODS de elección es el Nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, el cual, tiene como objetivo promover la justicia, que se respeten los derechos individuales y bajar los índices de violencia; todo esto sumado a la creación de instituciones sólidas que promuevan la eficiencia para lograr un desarrollo social y económico.

Como podemos denotar desde la elección de la materia, el ODS y la sentencia, guardan perfecta armonía, estando totalmente apegadas al derecho laboral, esto conforme a los antecedentes y explicaciones que se ha dado de cada uno de los puntos materia de comparación. Debemos tener en cuenta que no solo están en perfecta armonía si no que, tanto el derecho laboral, la sentencia y el ODS persiguen el mismo objetivo que es ejercer justicia y tutelar los derechos de las personas para lograr una verdadera paz. Por lo cual, se debe respetar los derechos del trabajador a una remuneración justa, tutela a los derechos laborales y extinguir esta relación de poder jerárquico existente entre patrono y trabajador.

## Capítulo cuatro

### Discusión

#### 4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho laboral en el contexto de la covid19

El derecho laboral actualmente enfrenta una de las tendencias más grandes con la presente consulta popular, provocando comentarios y divisiones en favor y en contra con respecto a la pregunta realizada por el presidente y aprobada por la Corte Constitucional.

La modalidad de contrato por horas representa para muchos una inestabilidad laboral, haciendo imposible deducir con claridad el alcance y la forma en que será regulada, esto por no contar aún con el proyecto de ley oficial, dejándonos más preguntas que respuestas y una irretroactividad de derechos laborales para muchos.

Para otra parte de la población, siendo esta la minoría, el contrato de modalidad por horas representa una oportunidad para los pequeños negocios que no necesitan de un trabajador las 8 horas diarias y las 40 horas semanales que manda la ley; provocando un según este pensamiento una forma de poder contratar y suplir esos pequeños espacios de tiempo necesarios para el perfecto funcionamiento de los microemprendimientos; otro de los puntos a favor de los contratos por horas hace alusión a los jóvenes o toma como punto de partida a los mismo, ya que, se establece que este grupo al no tener la experiencia necesaria podría ser contratado por horas para así llegar a un conocimiento pleno en una determinada área, de igual manera agregan que los estudiantes les convendría, porque no interfiere con sus horas de estudio y pueden obtener un recurso económico que ayude a suplir diversas actividades, formándolos como personas de bien, trabajadoras con esta sociedad y no como personas que lo único que piensan es en delinquir.

De igual manera se debe tomar en cuenta que el Código del trabajo ya establece el contrato hacia los preadolescentes de 15 años en adelante, quienes contratan de manera directa con los empleadores, tienen beneficios en sus horas de trabajo para que estas no

influyan en su desenvolvimiento académico. Pero se ha visto que no existe un incremento en la contratación de jóvenes, lo cual, nos hace preguntarnos si está en verdad incentivada a las grandes empresas a contratar jóvenes o tienen centradas sus metas en la población adulta, para evitar los beneficios que por ley cuenta un trabajador con contrato indefinido.

La rama del derecho laboral, asignatura impartida en las instituciones de tercer nivel dentro de su presente malla curricular, es una asignatura muy importante en la defensa de los derechos de los trabajadores (derecho público), pero se puede observar que el acogimiento por parte de los estudiantes es muy baja en comparación con otras asignaturas; de igual manera se puede connotar que dentro del ejercicio y campo laboral esta rama del derecho es muy poco ejercida, cayendo en un déficit investigativo, ya que, no existen suficientes profesionales que se encarguen directamente de la difusión y estudio en esta rama del derecho.

Cabe recalcar que, aunque el derecho laboral no es muy estudiado, el mismo ocupa un gran espacio en la sociedad porque siempre vamos a encontrar trabajadores dentro de las diferentes empresas, municipios, juntas parroquiales, gobiernos provinciales y entidades privadas que de una u otra forma necesitan de abogados para hacer valer sus derechos como trabajadores; de igual manera el derecho laboral no solo tutela a los trabajadores si no que, brinda causales bien establecidas y en aspectos específicos para que los empleadores tengan la potestad legal de terminar la relación laboral, sin caer en alguna ilegalidad que pueda acarrearles una responsabilidad. Es decir, el derecho laboral sienta las bases para que tanto los trabajadores como los empleadores cumplan sus roles y llevar una perfecta armonía dentro de la relación laboral.

La pandemia de la Covid- 19 fue un golpe muy duro en la economía mundial, perjudicando enormemente a los países en vías de desarrollo que cuenta con un P.B.I tan bajo que no estaban preparados para enfrentar una pandemia a esta escala, llevando por correlación a un aumento del desempleo y de los trabajadores que fueron despedidos

intempestivamente, provocando que el gobierno central tome cartas en el asunto con el objetivo de mitigar con políticas públicas la gran tasa de desempleo que enfrentaba el país.

La ley Orgánica de Apoyo Humanitario se promulgó 22 de junio del 2020 con objetivo de poder mitigar los daños ocasionados por la pandemia de la Covid-19, siendo su principal objetivo cambiar las modalidades de trabajo y asegurar de alguna manera la relación laboral que existe entre empleados y trabajadores, reduciendo la tasa de desempleo que existía. El problema fundamental que enfrentaba el Estado por la naturaleza de la pandemia, es que este virus se esparcía por el aire y contacto, haciendo imposible la aglomeración social, siendo un eje fundamental en las empresas donde existen muchos trabajadores para llevar a cabo el perfecto funcionamiento de la misma.

Una de las modalidades empleadas fue el teletrabajo, siendo este otro problema de los trabajadores sujetos al sistema jurídico del Código del Trabajo, porque su naturaleza es ejercerlo de manera presencial, utilizando en muchas de las ocasiones su fuerza física, haciendo imposible que se emplee este tipo de modalidades, poniendo al gobierno central una dura tarea que resolver con el fin de garantizar la estabilidad laboral.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible**

##### **Nro (16)**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 se enfoca en la búsqueda de justicia, paz a través de instituciones sólidas, lo que implica promover en primera instancia una justicia imparcial y expedita, que respete los derechos de todas las personas, sin mirar hacia favoritismos o rasgar en algún tipo de segregación.

En el contexto ecuatoriano, el análisis reflexivo y crítico de las políticas públicas implementadas para fortalecer y apoyar este objetivo revelan tanto avances significativos como desafíos persistentes.

En primera instancia tenemos una reforma judicial, donde se han realizado esfuerzos significativos para fortalecer el sistema judicial ecuatoriano, mejorar la administración de

justicia y garantizar un acceso más equitativo y eficiente a los servicios judiciales para todos los ciudadanos. Esto incluye la implementación de programas de capacitación para jueces y funcionarios judiciales, así como la modernización de infraestructuras judiciales, sumado a esta reforma judicial Ecuador ha implementado políticas y leyes para combatir la corrupción en diferentes niveles. Esto incluye la creación de la Secretaría Anticorrupción y la implementación de estrategias para mejorar la transparencia en la gestión pública y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, objetivos puntuales en la búsqueda del cumplimiento del ODS Nro. 16

El fortalecimiento de la seguridad ciudadana también ha sido indispensable en la búsqueda de la paz, para lo cual, se desarrolló programas y políticas para mejorar la seguridad pública, reducir la violencia y fortalecer las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana. Incluyendo la modernización de la infraestructura policial, la capacitación de personal y la implementación de estrategias comunitarias de prevención del delito.

En la búsqueda de la fomentación de instituciones sólidas se han promovido mecanismos para aumentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y fortalecer la democracia participativa. Esto incluye la implementación de consultas populares y mecanismos de rendición de cuentas que permitan una mayor participación de la sociedad civil en la gestión pública, dando como resultado una protección a los derechos humanos con la implementación de políticas que promueven y protegen los derechos humanos, incluyendo la igualdad de acceso a la justicia, la protección de grupos vulnerables y la implementación de políticas de no discriminación.

De igual manera, se han implementado medidas para fortalecer las instituciones democráticas y mejorar la gobernanza. Esto incluye la promoción de la transparencia en la gestión pública, la profesionalización del servicio público y la promoción de la ética y la integridad en el ejercicio de las funciones públicas.

Dentro de las metas del ODS. Nro. 16 manifiesta que la paz y la justicia acarrea un desarrollo económico, pero otro de los desafíos importantes que enfrenta la economía ecuatoriana sigue siendo los shocks externos, como los cambios en los precios del petróleo o los desastres naturales. Estos eventos afectan negativamente el crecimiento económico y el empleo, especialmente en sectores vulnerables como la agricultura y el turismo.

Si bien es cierto, Ecuador ha realizado avances significativos en la promoción de la paz y la justicia con miras a la constitución de instituciones eficientes, aún existen desafíos importantes que requieren una atención continua y ser enfáticos.

Es fundamental combatir la desigualdad, discriminación y la corrupción para lograr un desarrollo sostenible y equitativo en el país, de esta manera cumplir con las metas planteadas por la cumbre de la ONU con respecto a los objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo importante resaltar que, si no se logra cumplir con un objetivo este puede repercutir en otro, ya que todos están relacionados.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador 2017-2021, específicamente en el Eje 1: "Derechos para todos durante toda la vida", se encuentran varios objetivos, políticas y metas que están directamente relacionados con el ODS número 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

El acceso a la Justicia y derechos humanos es parte del eje y se enfoca en garantizar el acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos, promoviendo los derechos humanos, con la promoción de sistemas judiciales efectivos, transparentes e inclusivos para construir instituciones sólidas y para asegurar la paz y la justicia para todos.

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares esenciales para construir instituciones responsables y eficaces, con miras en mejorar la seguridad ciudadana, reducir la violencia y fortalecer las instituciones de seguridad pública, contribuyendo directamente a promover sociedades pacíficas e inclusivas, aspectos centrales del ODS 16.

Cualquier eje que busque fortalecer las instituciones democráticas, mejorar la gobernanza y promover la participación ciudadana también estaría alineado con los objetivos del ODS 16. El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción de la participación ciudadana son fundamentales para la construcción de instituciones sólidas y responsables, ya que la justicia y la paz se enfoca en primera instancia en la participación de la ciudadanía en temas importantes para la sociedad dando como resultado que las instituciones gubernamentales protejan y sirvan a las personas en general.

Al buscar la paz, justicia e instituciones sólidas se logra el desarrollo social y económico que buscan desesperadamente reducir la informalidad laboral mediante la implementación de políticas que incentiven la formalización de las actividades económicas regidas por los sistemas jurídicos ecuatorianos, donde la justicia tenga la posibilidad de tutelar la estabilidad laboral del trabajador, para que el mismo no sea víctima de abusos, tratos denigrantes y explotación por parte del eslabón más fuerte que es el empleador. Asimismo, tenga acceso a los beneficios que le brinda la ley, a través de una participación activa en la progresividad de derechos laborales, con esto garantizamos la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, promoviendo la equidad de género en el mercado laboral, mejorando la calidad del empleo a través de la promoción de condiciones laborales justas y seguras, así como el acceso a una justicia que en verdad busca la tutela de los derechos.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

Conforme a la sentencia estudiada, la apreciación que mantiene los jueces de la Corte Nacional de Justicia es muy acertada en lo que respecta a la tutela de los derechos laborales del Sr. Angel Facundo Navarrete Llerena en contra de la empresa Pública Metropolitana De Movilidad Y Obras Publicas EPMMOP, debo destacar que por parte de la defensa técnica de la parte actora fue muy acertada desde mi punto de vista en sustentar su recurso extraordinario de casación en los numerales 2 y 5 del artículo 268 del Código Orgánico General de Procesos.

El cual, se refiere en el numeral dos del mencionado artículo a la garantía de motivación, donde los jueces tienen la obligación de hacer una debida argumentación de los presupuestos facticos en comparación con las normas de derecho y las pruebas que las partes aporten en el proceso. Es decir, mantener una adecuada fundamentación donde todas las premisas de la referida sentencia guarden relación, lo que permita que el lector entienda de manera fácil lo que el juez quiere transmitir a partir de su decisión.

La sentencia emitida por la Corte Constitucional la cual se aleja del antiguo test de motivación que mantenía el máximo órgano de interpretación Constitucional, señala en su parte pertinente que se debe detallar el error en el que recae la sentencia de los jueces. La parte actora señala que carece de lógica en sus silogismos, la sentencia es contradictoria en su fundamentación fáctica, pues sus premisas son completamente contradictorias entre sí, al haber manifestado que hay reconocimiento de la entidad demandada y constancias procesales que corroboran que la parte accionada canceló la jubilación patronal en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018; es decir, posterior a la entrada en vigencia de la Ordenanza Metropolitana 211, dictada el 06 de junio de 2018; he indicar a su vez que no hay pruebas que demuestren que en el año 2018 se haya atendido la solicitud de pago de pensiones jubilares o que la misma haya estado en trámite (requisito que exige la Ordenanza Metropolitana 211 para su aplicación), y que por tal situación bien hizo el empleador al cancelar el valor de jubilación patronal aplicando el cálculo dispuesto en las dos ordenanzas en sus respectivas vigencias.

Con respecto a lo que dictamina la Ordenanza Metropolitana 3362 pretensión que se sustancia en el recurso de casación, desde la perspectiva que si es aplicable o no, el trabajador al momento que fue presentada la solicitud de renuncia voluntaria y aceptada la misma no fue resuelta en debida forma, y no existe constancia de lo mismo dentro del procesos y con la prueba que las partes han adjuntado no se ha podido determinar que el trabajador quede fuera de la disposición transitoria única de la ordenanza 0211.

En el lapso de tiempo que la solicitud fue presentada por el Sr. Angel Facundo Navarrete Llerena, el Distrito metropolitano expide la Ordenanza Metropolitana 211, donde en su parte transitoria indica que la misma tendrá efectos en las solicitudes que aún no han sido atendidas, apegándose los jueces a este antecedente legal para determinar que efectivamente el accionante tiene pleno derecho de gozar de la Ordenanza 211, ya que, a pesar de existir algunos pagos conforme al expediente, los mismo no dan la certeza que la petición ha sido atendida porque los valores cancelados fueron esporádicos hasta que ya no se canceló ningún valor.

Desde mi punto de vista los jueces dieron prioridad al principio *In dubio pro operario* al interpretar la norma a favor del trabajador de una manera que le convenga, otro principio que llegó a fortalecer la decisión de los administradores de justicia es el principio de irretroactividad de derechos laborales, si bien es cierto que el art. 216 del Código del Trabajo exime a los GADS, de respetar lo que emana directamente el Código del Trabajo y esto es suplido con ordenanzas que expiden conforme a lo que les faculta la ley; pero estas normativas de carácter interno no pueden ser contrarias al ordenamiento jurídico supremo, como es la constitución o el mismo código del trabajo, lo cual, recae en un presupuesto de contrariedad con las normas superiores.

El juicio Nro. 17371201900113 existen dos presupuestos importantes a tomar en cuenta a la hora de realizar un análisis del caso, los cuales son: la garantía de la motivación y la favorabilidad de derechos laborales en conjunto con la irretroactividad, ya mucho se ha hablado con respecto a la garantía de la motivación que incluso la Corte Constitucional expidió el “Caso Garantía de la Motivación”, razón por la cual, resaltaremos y analizaremos si fue acertado que los jueces fallaran en que se utilice la Ordenanza Metropolitana 3362 o la 0211.

Es importante para el ordenamiento jurídico justamente por la razón de que las ordenanzas emitidas por los GADS no pueden oponerse a lo que dictaminan las normas de

mayor jerarquía; siempre estos derechos tienen que ser superiores a lo que emana el ordenamiento jurídico objetivo o en el menor de los casos ser igual. Es decir, deben apegarse a lo que prescribe el Código del Trabajo dentro de su art. 216 inciso 1 y 2, o brindar un alza en la jubilación por parte del empleador, siendo imposible que este valor sea menor.

Por estas razones es muy importante esta sentencia para el estudio de la jubilación por parte del empleador, ya que no solo muestra una fundamentación de la naturaleza de la jubilación patronal, si no que brinda ejemplos claros a través de cálculos matemáticos comprensibles para el perfecto entendimiento de los estudiantes que muestren un interés por el derecho laboral, de igual manera a lo largo y ancho del territorio ecuatoriano los GADS caen en este error muy frecuente, al expedir ordenanzas que retrotraen derechos laborales, siendo esta sentencia un antecedente claro para tomarlo como jurisprudencia y fundamentar en audiencia este caso en específico, tómesese en cuenta que la jurisprudencia es una fuente formal del derecho reconocida por nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## Conclusiones

Como se puede observar en el presente trabajo de investigación, la jubilación patronal es un derecho intrínseco del trabajador, que nace por los años de servicio realizado al mismo empleador, este tiene por objeto servir como compensación por los mejores años del trabajador, su esfuerzo y su tiempo en servicio de su empleador, siendo este calculado conforme el art. 216 del Código del trabajo.

En la actualidad y en realidad ecuatoriana diversos GADS y Gobiernos Provinciales se aprovechan de la salvedad que realiza el art. 216, numeral 2, con respecto a estas entidades públicas que usan este artículo para expedir ordenanzas que menoscaban los derechos de los trabajadores, cayendo en una regresión de derechos

Con respecto a Objetivo Nro. 16 paz, justicia e instituciones sólidas podemos denotar que se han puesto en marcha políticas públicas enfocadas en la participación ciudadana, una igualdad de género y no discriminación, en busca de una justicia efectiva, al aceptar el recurso de casación en este caso en concreto se puede evidenciar una tutela eficaz que busca que los derechos de los trabajadores sean respetados protegiendo a la parte más débil de la relación laboral.

Los diferentes recursos tanto verticales como horizontales con los que cuenta la legislación ecuatoriana sirven para proteger los derechos de las personas, cada uno de ellos tiene sus especificaciones y deben ser utilizados en casos concretos. Como se mencionó en este trabajo de investigación el recurso extraordinario de Casación se lo puede ver como un ataque a la decisión de los jueces siempre que cumpla con las solemnidades de la ley, dando paso a que los órganos de la judicatura puedan suplir alguna solemnidad de forma o de fondo que este viciando el proceso.

Dentro de las fortalezas de la sentencia podemos encontrar el fundamento fáctico y jurídico que realizan los jueces conforme a cada uno de los puntos en los que se fundamenta el recurso extraordinario de casación, en donde se explica con claridad y se realiza contraste

de las pruebas aportadas por las partes en instancias inferiores. Asimismo, se pronuncian sobre la falta de motivación realizando un análisis de la incoherencia lógica que alega el Sr. Angel Facundo Navarrete Llerena (parte actora)

### **Recomendaciones**

Encomendar a la comunidad Universitaria del Ecuador de la carrera de Ciencias Políticas y Jurídicas a investigar sobre los derechos laborales.

Realizar simposios dentro de las Universidades con el objetivo de analizar los avances que ha mantenido el código del trabajo en la tutela de los derechos de los trabajadores, con respecto a las realidades sociales.

Investigar como las leyes laborales protegen los derechos de los trabajadores durante el proceso de jubilación, incluyendo aspectos como la edad, los beneficios de pensión, la indemnización por despido y las políticas de retiro voluntario.

Analizar si las instituciones Estatales como el Ministerio del Trabajo, toman cartas en el asunto con respecto al control y regulación dentro del ámbito de su competencia, con respecto a la tutela de los derechos laborales.

Investigar si la jubilación patronal por parte de los empleadores privados cuenta con una mejor ventaja frente a la jubilación proporcionada por los GADS y Gobiernos Provinciales, tomando en cuenta el art. 216 del Código del Trabajo y lo que estipula con respecto a los Gobiernos autónomos descentralizados y los Gobiernos Provinciales, incluyendo aspectos como la transparencia, la solvencia y la protección de los derechos de los trabajadores.

### **Bibliografía**

Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El derecho a la Tutela Judicial Efectiva CA SO ECUATORIANO](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO)

- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea General de la Naciones Unidas. (10 de 12 de 1948). *Naciones Unidas*. Obtenido de La Declaración Universal de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Asamblea Nacional Constituyente . (20 de Octubre de 2008). *Registro Oficial* . Obtenido de <https://app.vlex.com/#vid/631446215/expression/661485285>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de 10 de 2008). *Registro Oficial de la República del Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:EC/constitucion+ecuador/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215/expression/661485285>
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Balbín, A. N. (2015). El concepto de derecho del trabajo. En A. N. Balbín, *El concepto de derecho del trabajo* (pág. 361). Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/296384014.pdf>
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>

- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: [http://ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- Cabildo del Distrito Metropolitano de Quito. (06 de 06 de 2018). *Municipio de Quito*. Obtenido de ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211: [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202018/ORDM-2018-0211-INCREMENTO%20PENSION%20MENSUAL%20DE%20JUBILACION%20DEL%20DMQ.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202018/ORDM-2018-0211-INCREMENTO%20PENSION%20MENSUAL%20DE%20JUBILACION%20DEL%20DMQ.pdf)
- Cabildo del Municipio Metropolitano de Quito. (06 de 06 de 2018). *Municipio de Quito* . Obtenido de Ordenanza Metropolitana 0211: [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202018/ORDM-2018-0211-INCREMENTO%20PENSION%20MENSUAL%20DE%20JUBILACION%20DEL%20DMQ.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202018/ORDM-2018-0211-INCREMENTO%20PENSION%20MENSUAL%20DE%20JUBILACION%20DEL%20DMQ.pdf)
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derecho Humanos.
- Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo* . México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Comisión de Legislación y Codificación . (18 de 10 de 2005). *Registro Oficial*. Obtenido de Código del Trabajo : <https://app.vlex.com/#search/jurisdition:EC/codigo+del+trabajo/vid/codigo-trabajo-631473899/expression/661485309>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>

- Deloitte España. (s.f.). *Deloitte España*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/importancia-ods-empresas.html>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Figuroa, J. I. (2016). UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES. En "EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014" (pág. 27). Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19242/1/FJCS-DE-905.pdf>
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>

- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->  
=
- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universiad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalñes*. Quito: Universiad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derecho humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.

- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de [http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico)
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- María Lorena Camarán, L. B. (2019). CORPORATE SOCIAL RESPONSIBILITY AND THE OBJECTIVES OF SUSTAINABLE DEVELOPMENT (ODS). REVISTA CIENTÍFICA "TEORÍAS, ENFOQUES Y APLICACIONES EN LAS CIENCIAS SOCIALES". Obtenido de <file:///C:/Users/Home/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadSocialEmpresarialYLosObjetivosDel-7013907.pdf>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- NACIONES UNIDAS. (s.f.). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.

- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.
- Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.
- PATIÑO BELTRÁN , A. K., & VELENZULEA CHÁVEZ, C. A. (2015). ALCANCE E IMPACTO ECONÓMICO DE LA APLICACIÓN DEL SALARIO DIGNO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAS MANUFACTERERAS DE MADERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PERIODO 2011 - 2012. En *UNIVERSIDAD PILOTÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO* (pág. 10). QUITO. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/9572/1/UPS-QT07823.pdf>
- Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia*. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). *Un marco teórico para la investigación jurídica*. Argentina.
- Rodriguez Cruzado, M. S. (2018). UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO. En *LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL Y LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE Y LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS* (pág. 25). Obtenido de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1448/1/TL\\_RodriguezCruzadoMaria.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1448/1/TL_RodriguezCruzadoMaria.pdf)
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2019). *Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española*. Obtenido de Diccionario panhispánico de dudas: <https://www.rae.es/dpd/remunerar>

- Rivadeneira, R. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS FUND. (s.f.). *SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS FUND SDGF*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/de-los-odm-los-ods>
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- Toyama Miyagusuku, J. (2016). El principio de irrenunciabilidad de derechos laborales: normativa, jurisprudencia y realidad. Obtenido de <file:///C:/Users/Home/Downloads/15997-Texto%20del%20art%C3%ADculo-63548-1-10-20161212.pdf>
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39:[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.